

Quinze maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y SEIS.

O sedula mia para ello; y que quando los o la
 Señora o Señora que después de ser subdiere
 en el dho oficio sin disponer ni declarar cosa algu-
 na en lo tocante a el aya de venir y venga a la que
 tubiere dho de heredar ciertos bienes y cosas y
 si supiere a mucho se puedan con venir y dis-
 poner de el y adjudicarse alguno de ellos por la qual
 disposición y adjudicación se dará asimismo el
 dho título a la Señora en quien tubiere y
 que excepto en los delitos y crímenes de herejía here-
 jía Mayestad o el Pecado nefando, por ningún otro
 se pueda ni confiscar ni pueda perder ni confis-
 car el dho oficio. y que siendo casado o casabi-
 litado, el que le tubiere le hayan aquel, o aquellos
 que tubieren derecho de heredar en la forma
 que era dha de el que muriere sin disponer
 de el; con las dhas salidas y condiciones
 que ay y teny el dho oficio y govi de
 el por y ciertos herederos y subditos y la Señora
 o Señora que de los vbiere título con

